



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
“LAS MALVINAS SON ARGENTINAS”**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

La Carta Orgánica en su Artículo 14 Incisos 3 y 7;

La Ordenanza N°6525 - “Código Fiscal” en su Artículo 99;

La solicitud de vecinos del barrio 17 de Agosto de la Ciudad de Corrientes

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos del barrio 17 de Agosto de Nuestra Ciudad, solicitan se proceda a la demolición y retiro de la edificación (kiosco) construída sobre la vereda del domicilio sito en calle Trento 2126.

Que, la Carta Orgánica en su Artículo 14 Inciso 3 indica que es función de la Municipalidad de Corrientes ejercer el control de los alimentos, previniendo y prohibiendo toda acción que atente contra su calidad.

Que, complementariamente a lo ya mencionado, el Artículo 99 de la Ordenanza N.º 6525 –Código Fiscal- cuando se refiere al Hecho Imponible, es decir, lo que da origen o nacimiento a la obligación tributaria, de las Contribuciones que afectan a los inmuebles por Servicios a la Propiedad hace referencia a todo inmueble que se beneficie directa o indirectamente por cualquiera de los servicios incluido el de conservación y mantenimiento de calles, alumbrado público, entre otros.

Que, el hecho se justifica en que la edificación en cuestión es un kiosco que no cuenta con la aprobación correspondiente. Que en suma se encuentra obstruyendo el acceso al domicilio de una vecina, por lo que la propia edificación no se adecúa a las normas de planeamiento urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, finalmente como concejales de esta Ciudad debemos comunicar al Departamento Ejecutivo de los inconvenientes que sufren los vecinos a los efectos de solución de sus problemas, no solo preocupándonos sino también ocupándonos.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Demolición y retiro de edificación sobre la vereda - Calle Trento 2126**

**ARTÍCULO 1°: SOLICITA** al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, que proceda a la demolición y retiro de la edificación (kiosco) construída sobre la vereda del domicilio sito en calle Trento 2126, barrio 17 de Agosto de la Ciudad de Corrientes.

**ARTÍCULO 2°: DE FORMA. -**

**DADO** en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....